

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

30 AGO. 2019

G.A.
005 811



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Doctora:
ROSA MADERA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL
SEDE MANUELA BELTRAN
Calle 40 N° 10 – 11
Soledad – Atlántico

Ref: Auto No.

00001541

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2026-426

Elaboró: Nini Consuegra charris

Supervisora: Liliana Zapata Garrido, Subdirectora de Gestión Ambiental



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001541 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 8 de Abril del 2019, a la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN**, del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 802.013.023-5, Representada Legalmente por la Doctora ROSA MADERA SANCHEZ.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N°000683 del 28 de junio del 2019, señalando lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Actuación	Asunto
Oficio Radicado N° 0008287 del 17 de Septiembre del 2014.	Donde la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud Manuela Beltrán del Municipio de Soledad envía a la CRA solicitud del permiso de vertimientos líquidos.
Oficio Radicado N° 10028 de Noviembre del 2014	Donde la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro Manuela Beltrán del Municipio de Soledad envía a la CRA los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de visita de inspección. • Actas de reunión gags. • Manifiestos de transporte.
Oficio Radicado N° 10030 de Noviembre del 2014	Donde la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro Manuela Beltrán del Municipio de Soledad envía a la CRA los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de visita de inspección.

bases

22-05

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001541 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

	<ul style="list-style-type: none"> • Actas de reunión gagas. • Manifiestos de transporte. • Actas de incineración del trimestre.
<p>Auto N° 1307 del 29 de diciembre del 2014, notificado el 25 de febrero del 2015</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos Requerimientos a la ESE Centro Materno Infantil Manuela Beltrán de Soledad.</p> <p>A) Diligenciar el registro de generadores de residuos peligrosos, a través de la página web de la CRA (www.craautonoma.gov.co).</p> <p>B) Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS, correspondientes al programa de capacitación del personal que labora en la entidad para el periodo comprendido del 2014.</p> <p>C) Presentar los registros mensuales generados de su actividad en los meses del 2014, residuos peligrosos y no peligrosos, volúmenes de residuos tratados y disposición final por clase de residuos, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios.</p> <p>D) Enviar formatos RH1 y RHPS, debidamente diligenciados, así como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. Una vez presente la información deberá seguir enviando esta trimestralmente y 7o de acuerdo a su renovación.</p> <p>E) Deberá realizar adecuaciones l área de almacenamiento de los residuos hospitalarios, señalar el área con los avisos de seguridad, de acuerdo con la clasificación (reciclable, infecciosos, ordinario), deberán estar etiquetados y embalados las bolsas para los residuos, como lo estipulado en el numeral 2.7.6.2 del Manual de procedimientos para la Gestión Integral d residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución 1164 del 2001.</p> <p>F) Realizar las características de las aguas residuales producidas por el laboratorio, donde se evalúen los siguientes parametros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes totales y fecales, algunos material de interés sanitario como Mercurio, Plata y Cobre, dado que la EPS presta los odontológicos, estos parametros están contemplados en el decreto 3930 del 2010, las muestras serán de carácter compuesto por cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, en el punto antes que estos vertimientos entran al sistema de tratamiento, La caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM.</p>
<p>Oficio Radicado N° 1502 de 25 de febrero del 2015</p>	<p>Donde la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro Manuela Beltrán del Municipio de Soledad envía a la CRA los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actas de reunión gagas • Formatos RH1 diligenciados. • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de inspección interna. • Manifiestos de transporte. • Actas de incineración del trimestre.
<p>Oficio Radicado N° 3764 del 30</p>	<p>Donde la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud Manuela Beltrán del Municipio de Soledad, envía informe sobre el</p>

basad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001541 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

<p>de Abril de 2015</p>	<p>seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS; correspondiente al primer trimestre de Enero a Marzo de 2.015.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contiene formatos RH1, • Indicadores de gestión, • Actas del comité • Copias de los recibos de recolección • Contrato con la empresa especializada SAE
<p>Oficio Radicado N° 6891 del 31 de Julio de 2.015</p>	<p>Donde la ESE Hospital Materno Infantil Centro Salud Manuela Beltrán del Municipio de Soledad, envía informe sobre el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, correspondiente al segundo trimestre de los meses Abril a Junio de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 • Indicadores de gestión • Actas del comité • Copias de los recibos de recolección • Contrato con la empresa especializada SAE
<p>Oficio Radicado N° 10024 del 29 de octubre de 2.015</p>	<p>Donde la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud Manuela Beltrán del Municipio de Soledad, envía informe sobre el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, correspondiente al tercer trimestre de los meses Julio- Septiembre de 2015</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1. • Indicadores de gestión. • Actas del comité • Copias de los recibos de recolección • Contrato con la empresa especializada SAE, permisos y licencias ambientales de la empresa especializada, • Cronograma de capacitaciones
<p>Oficio Radicado N° 778 del 1 de Febrero del 2016.</p>	<p>Donde la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud Manuela Beltrán del Municipio de Soledad envía informe trimestral sobre el manejo de los residuos hospitalarios de Enero a Marzo del 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 y RHPS diligenciados • Graficas de la caracterización de los residuos generado • Indicadores de gestión interna. • Consolidado de residuos por trimestre. • Certificado del cierre del aplicativo RESPEL • Copias de los radicados de entrega de los informe del primer, segundo y tercer trimestre del 2015.
<p>Oficio Radicado N° 7643 del 28 de abril del 2016</p>	<p>Donde La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud Manuela Beltrán del Municipio de Soledad, envía informe sobre el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del contrato con SAE • Certificado de vigencia y aplicación a gestor externo. • Certificado de disposición final de residuos durante el trimestre. • Formularios RH1 y RHPS diligenciados. • Graficas de la caracterización cuantitativa de generación mensual de residuos.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001541 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

	<ul style="list-style-type: none"> • Indicadores de gestión, consolidado de generación de residuos por trimestre. • Certificado de cierre del aplicativo Respel.
<p>Oficio Radicado N° 12030 del 2 de Agosto del 2016</p>	<p>La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud Manuela Beltrán del Municipio de Soledad, envía informe sobre el seguimiento de la implementación del PGRHS, trimestre julio-septiembre del 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de disposición final de residuos durante el trimestre. • Formularios RH1 y RHPS diligenciados • Graficas de la caracterización cuantitativa de generación mensual de residuos • Certificado de disposición final de residuos durante el trimestre. • Indicadores de gestión • Consolidado de generación de residuos del trimestre.
<p>Auto N° 1408 del 15 de diciembre del 2016. Notificado mediante Aviso N° 134 de 25 de enero del 2017.</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos Requerimientos a la ESE Hospital Materno Infantil Centro de Salud Manuela Beltrán de Soledad Ubicado en el Municipio de Soledad.</p> <p>a). Presentar a la CRA copia del contrato suscrito y certificación actualizada del contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios, copia de los recibos de recolección de los últimos 6 meses recolectados por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p> <p>b). Presentar informe sobre la gestión realizada en el PGRHS, donde debe contener informe de cumplimiento de la implementación. Programas de capacitación del personal año 2014, 2015 y 2016, avances de los programas desarrollados en el mismo. Permiso o autorización ambiental que le otorgan la autoridad ambiental componente a empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. La entidad debe enviar esta información semestralmente.</p> <p>c). Enviar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS, debidamente diligenciados, así como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. La entidad debe de enviar esta información semestralmente.</p> <p>d) enviar copia del certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de Comercio.</p> <p>e) entregar la transportador los residuos debidamente pesados, embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.</p> <p>f) Dar cumplimiento a los requerimientos establecido en el Decreto 1076 del 25 de marzo del 2015, referente a las obligaciones del generador de residuos peligrosos.</p> <p>g). cumplir con los requerimientos establecidos por el decreto N° 351 del 19 de febrero del 2014, Art 6. Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el</p>

Japace

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001541 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

	<p>marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.</p> <p>h). Realizar la caracterización de las aguas residuales generadas de sus proceso productivo en los puntos de vertimientos, enviando a la CRA los resultados obtenidos anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes parametros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes totales y fecales, algunos material de interés sanitario como Mercurio, Plata y Cobre, dado que la EPS presta los odontológicos, estos parametros están contemplados en el decreto 3930 del 2010, las muestras serán de carácter compuesto por cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, en el punto antes que estos vertimientos entran al sistema de tratamiento, La caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM.</p>
Oficio Radicado N° 014324 del 3 de Octubre del 2016	<p>Po medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro Costa Hermosa del Municipio de Soledad envía notificación del cronograma de toma de muestras de aguas residuales que realizará el laboratorio LIMA para la caracterización de los vertimientos líquidos.</p>
Oficio Radicado N° 015471 del 31 de Octubre del 2016	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán del Municipio de Soledad correspondiente al III trimestre del 2016 Julio- Septiembre.</p>
Oficio Radicado N° 19208 del 13 de Diciembre del 2016.	<p>Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán del Municipio de Soledad. Envía a la CRA las caracterizaciones de sus aguas residuales.</p>
Auto N° 1047 del 31 de julio del 2017,	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro de Salud de Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil del Municipio de Soledad- Atlántico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos. • Deberá enviar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligros (ordinarios). • Presentar los certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. • Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos seis meses donde especifiquen el tipo de residuo que genera el volumen y la cantidad. • Deberá presentar los registros mensuales los formatos RH1 y RHPS, generados de sus actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del manual de Procedimientos para l Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. • Deberá presentar las actas de capacitación y registro de

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001541 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

asistencia del comité Paritario de Seguridad y salud en el Trabajo (COPASST).

- Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.
- Deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.
- Deberá presentar el cronograma de actividades del 2016 y 2017 de acuerdo a la gestión externa del Plan de gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares PGIRHS.
- Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados de los servicios prestados de la entidad, antes de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el artículo 2.8.10.6. Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, obligaciones del generador
- Deberá continuar diligenciando la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por la entidad a través del sistema del registro RESPEL, ante la página web www.crautonomia.gov.co. Esta formación se debe diligenciar año tras año ante la CRA.
- Deberá realizar y presentar una caracterizaciones de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes

Parametros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Cauda y algunos material de interés sanitario como mercurio, plata y cobre. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación) Artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la normatividad vigente.

Dado que la entidad hace sus vertimientos líquidos en una poza séptica en concordancia con el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la poza séptica. Para este requerimiento se otorga un plazo de treinta días.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de carga correspondientes a los porcentajes de remoción llevados a cabo y representado (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.

En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles de presta sus servicios, En el informe se

Japuz

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001541 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

	<p>debe presentar los resultados comparación de estos con la norma ambiental vigente.</p> <p>Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.</p>
<p>Oficio Radicad N° 0004667 del 1 de Julio del 2017</p>	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán correspondiente al I trimestre Enero - Marzo del 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios RH1 • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre • Certificado del cierre y envió de información del Respel vigencia 2016.
<p>Oficio Radicad N° 0006687 del 1 de Agosto del 2017</p>	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios RH1 • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre • Certificado del cierre y envió de información del Respel vigencia 2016.
<p>Oficio radicado N° 11474 del 11 de diciembre del 2017.</p>	<p>Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán del Municipio de Soledad. Envía a la CRA las fechas para las caracterizaciones de sus aguas residuales. Correspondientes al año 2017.</p>
<p>Oficio Radicad N° 0006687 del 2018</p>	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre.
<p>Oficio Radicad N° Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018.</p>	<p>Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán del Municipio de Soledad envía a la CRA las caracterizaciones de sus aguas residuales. Correspondientes al año 2017.</p>
<p>Oficio Radicad N° 0006688 del</p>	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares</p>

Juarez

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001541 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

<p>1 de Agosto del 2017</p>	<p>correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre.
<p>Oficio Radicad N° Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018.</p>	<p>Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán del Municipio de Soledad envía a la CRA las caracterizaciones de sus aguas residuales.</p>
<p>Oficio Radicad N° Radicado N° 7206 del 8 de Agosto del 2018.</p>	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 • Registro RHPS • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre. • Certificado del cierre y envió de la información del Respel vigencia 2017.
<p>Oficio Radicad N° 10132 del 30 de octubre del 2018.</p>	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 • Registro RHPS • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre. • Certificado del cierre y envió de la información del Respel vigencia 2017.
<p>Oficio Radicad N° Radicado N° 1936 del 6 de marzo del 2019</p>	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato con gestor externo • Certificación de vigencia de afiliación. • Copia de la licencia ambiental del gestor. • Acta de visita al gestor externo, • Formularios RH1 • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre.

José

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001541 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado del cierre y envío de la información del Respel vigencia 2018.
--	--

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán del Municipio de Soledad - Atlántico, está en actividad normal, es una entidad de primer nivel de carácter público que presta los servicios de:

- Odontología.
- Vacunación.
- Consulta externa.
- Promoción y Prevención
- Toma de Muestras
- Laboratorio Clínico
- Fisioterapia.
- Trabajo social.
- Servicios amigables.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de 6:30 am a 12 m y de 1: 00 pm a 6:30 pm y los días sábados de 6:30 pm a 12:00 m. atiende un promedio de 150 pacientes por día.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 1307 del 29 de diciembre del 2014, notificado el 25 de febrero del 2015	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos Requerimientos a la ESE Hospital Materno infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán de Soledad.</p> <p>A) Diligenciar el registro de generadores de residuos peligrosos, a través de la página web de la CRA (www.craautonoma.gov.co).</p> <p>B) Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS, correspondientes al programa de capacitación del personal que labora en la entidad para el periodo comprendido del 2014.</p> <p>C) Presentar los registros mensuales generados de su actividad en los meses del 2014, residuos peligrosos y no peligrosos, volúmenes de residuos tratados y disposición final por clase de residuos, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios.</p> <p>D) Enviar formatos RH1 y RHPS, debidamente diligenciados, así como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. Una vez presente la información deberá seguir enviando esta trimestralmente y 7o de acuerdo a su renovación.</p> <p>E) Deberá realizar adecuaciones del área de almacenamiento</p>	<p>Cumplió. Oficio Radicado N° 1502 de 25 de febrero del 2015</p> <p>Cumplió. Oficio Radicado N° 1502 de 25 de febrero del 2015</p> <p>Cumplió. Oficio Radicado N° 1502 de 25 de febrero del 2015</p> <p>No entrego evidencias, no registra información en el expediente; sin embargo en visita realizada el día 8 de abril del 2019 la entidad cumple con el</p>

Handwritten signature/initials

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001541 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

<p>de los residuos hospitalarios, señalar el área con los avisos de seguridad, de acuerdo con la clasificación (reciclable, infecciosos, ordinario), deberán estar etiquetados y embalados las bolsas para los residuos, como lo estipulado en el numeral 2.7.6.2 del Manual de procedimientos para la Gestión Integral d residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución 1164 del 2001.</p> <p>F) Realizar las caracterizaciones de las aguas residuales producidas por el laboratorio, donde se evalúen los siguientes parametros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes totales y fecales, algunos material de interés sanitario como Mercurio, Plata y Cobre, dado que la EPS presta los odontológicos, estos parametros están contemplados en el decreto 3930 del 2010, las muestras serán de carácter compuesto por cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, en el punto antes que estos vertimientos entran al sistema de tratamiento, La caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM.</p>	<p>almacenamiento.</p> <p>Cumplió. Radicado N° 19208 del 13 de Diciembre del 2016.</p>
<p>Auto N° 1408 del 15 de diciembre del 2016. Notificado mediante Aviso N° 134 de 25 de enero del 2017.</p>	
<p style="text-align: center;">Requerimiento</p> <p>Por medio del cual se hacen unos Requerimientos a la ESE Hospital Materno Infantil Centro de Salud Manuela Beltrán de Soledad Ubicado en el Municipio de Soledad.</p> <p>a). Presentar a la CRA copia del contrato suscrito y certificación actualizada del contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios, copia de los recibos de recolección de los últimos 6 meses recolectados por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p> <p>b). Presentar informe sobre la gestión realizada en el PGRHS, donde deber contener informe de cumplimiento de la implementación. Programas de capacitación del personal año 2014, 2015 y 2016, avances de los programas desarrollados en el mismo. Permiso o autorización ambiental que le otorgan la autoridad ambiental componente a empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. La entidad debe enviar esta información semestralmente.</p> <p>c). Enviar los registros mensual de los formatos RH1 y RHPS, debidamente diligenciados, así como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. la entidad debe de enviar esta información semestralmente.</p> <p>d) enviar copia del certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de Comercio.</p> <p>e) entregar la transportador los residuos debidamente pesados, embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.</p> <p>f) Dar cumplimiento a los requerimientos establecido en el Decreto</p>	<p style="text-align: center;">Cumplimiento</p> <p>No Cumple, no se evidencia información en el expediente</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 0004667 del 1 de Julio del 2017.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 0004667 del 1 de Julio del 2017.</p> <p>No Cumple, no se evidencia información en el expediente</p> <p>No Cumple, no se evidencia información en el expediente</p>

facil

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001541 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

<p>1076 del 25 de marzo del 2015, referente a las obligaciones del generador de residuos peligrosos.</p> <p>g). cumplir con los requerimientos establecidos por el decreto N° 351 del 19 de febrero del 2014, Art 6. Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.</p> <p>h). Realizar la caracterización de las aguas residuales generadas de sus proceso productivo en los puntos de vertimientos, enviando a la CRA los resultados obtenidos anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes parametros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes totales y fecales, algunos material de interés sanitario como Mercurio, Plata y Cobre, dado que la EPS presta los odontológicos, estos parametros están contemplados en el decreto 3930 del 2010, las muestras serán de carácter compuesto por cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, en el punto antes que estos vertimientos entran al sistema de tratamiento, La caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM.</p>	<p>No Cumple, no se evidencia información en el expediente</p> <p>No Cumple, no se evidencia información en el expediente</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 0004667 del 1 de Julio del 2017.</p>
---	---

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud Manuela Beltrán, ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, donde se observó:

ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud Manuela Beltrán, ubicado en el Municipio de Soledad- Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud Manuela Beltrán, ubicado en el Municipio de Soledad- Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, contrato de prestación de servicio N° OFI 0008 del 2019, con certificado de vigencia 2019, para la recolección, transporte y la disposición final de sus residuos peligrosos con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada de:

Residuos Hospitalarios de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud Manuela Beltrán, ubicado en el Municipio de Soledad - Atlántico

ENERO 2019	BIOSANITARIOS Kilos	CORTOPUNZANTES Kilos	SUBTOTAL Kilos
4	20	1	21
11	15	-	15
15	10	-	10
18	25	-	25

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001541 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

25	13	1	14
TOTAL	83 Kilos	2 Kilos	85 Kilos
FEBRERO 2019			
1	25	1	26
8	14		14
15	23		23
22	18	1	19
TOTAL	80 Kilos	2 Kilos	82 Kilos
MARZO 2019	BIOSANITARIO S Kilos	CORTOPUNZANT ES Kilos	SUBTOTAL Kilos
1	28	1	29
8	14	-	14
TOTAL	42 Kilos	1 Kilos	43 Kilos

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro de Salud Manuela Beltrán, cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos; esta recolección se hace una vez a la semana.

Se observó que la entidad conserva los comprobantes de recolección y actas de incineración que le entrega al transportador especializado S.A.E S.A E.S.P de los residuos peligrosos con riesgos biológicos o infecciosos generados. Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016; inciso 12.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recogidos por la empresa InterAseo SA ESP con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

El personal encargado de la recolección de los residuos hospitalarios cuenta con el equipo de protección personal (Guantes, Tapa bocas y Zapatos antideslizantes) para la manipulación de estos residuos peligrosos y similares; el personal que labora en la centro se encuentran capacitados.

Los residuos hospitalarios generados son pesados diariamente, embalados etiquetados y rotulados como se evidencio en la visita de seguimiento ambiental.

Los residuos hospitalarios peligrosos generados son registrados en el RH1, el cual se presentó y son debidamente diligenciados, así como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los formatos RHPS no fueron presentados en la visita; estos no son solicitados a la empresa SAE SA ESP; Anexos 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

El almacenamiento central para los residuos hospitalarios, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La entidad cuenta con un Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de

base

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001541 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

residuos infecciosos. De igual forma cuenta con las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016; inciso 4.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán, no entrega a la empresa especializada de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad con la cual desactiva los residuos. Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016; inciso 8.

Los vertimientos generados son provenientes de las actividades desarrolladas en la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán, estos son vertidos a un sistema de Tratamiento de Aguas Residuales STAR, para ser tratadas con bacterias y luego ir al sistema de alcantarillado del Municipio de Soledad.

El servicio de abastecimiento de agua para el desarrollo de sus actividades se lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE: 2026- 426:

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Salud Manuela Beltrán del Municipio de Soledad- Atlántico, ha venido cumpliendo con la entrega de los informes trimestrales y semestrales a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán mediante Oficio Radicado N°019208 del 13 de Diciembre del 2016 entrega los resultados de las caracterizaciones de sus aguas residuales realizadas a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán.

La entidad vierte sus aguas residuales a un sistema de Tratamiento de Aguas Residuales STAR, para ser tratadas con bacterias y luego ir al sistema de alcantarillado del Municipio de Soledad., mediante oficio Radicado N° 0008287 del 17 de Septiembre del 2014 el Centro de Salud Manuela Beltrán solicita a la CRA el trámite para el permiso de vertimiento; sin embargo este a la fecha no ha enviado la documentación necesaria para tramitar el permiso de vertimiento.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán mediante el Oficio Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018 hace entrega a la C.R.A de las caracterizaciones de sus aguas residuales correspondientes año 2017; las cuales serán revisadas y evaluadas en el presente concepto técnico.

17.2. Revisión de las caracterizaciones presentadas por la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán del Municipio de Soledad, Radicado N°04358 del 8 de Mayo de 2018.

Se revisaran y evaluarán las caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales del vertimiento final de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán del Municipio de Soledad, ubicado en la Calle 40 N° 10-11, cuya actividad económica es la prestación del servicio de salud, siendo

Soledad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001541

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

su fuente de suministro de agua la empresa Triple A S.A E.S.P, cumpliendo y de conformidad con las imposiciones establecidas por la autoridad ambiental.

El Laboratorio en cargo del análisis de las aguas residuales es el **LABORATORIO ZONAS COSTERAS S.A.S**; acreditado por el **IDEAM** bajo la resolución N°0406 del 27 de febrero del 2017 matriz agua y Resolución de extensión N°01175 del 09 de junio del 2016 y Resolución de extensión 330 del 11 de marzo del 2016.

- PERIODO Y JORNADA DE MUESTREO

Para la caracterización de las aguas residuales se tomaron muestras compuestas de cuatro (4) alícuotas que se recolectaron con una frecuencia cada hora durante tres (3) días consecutivos de muestreo, el muestreo se efectuó durante los días 21, 22 y 23 de Diciembre del 2017

- PARAMETROS DEFINIDOS PARA LA CARACTERIZACION

PARAMETROS	TÉCNICA ANALÍTICA	TIPO DE ENVASE	METODO DE PRESERVACION
pH (8Und. H) in situ	SM Electrométrico 4500 H +B	P,V	Análisis inmediato
Temperatura (°C) in situ	SM termométrico 255 B	P,V	Análisis inmediato
Solidos sedimentables (m L/L) in situ	SM Cono Imhoff 2540-C	P,V	Análisis inmediato
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) (mgO ₂ /L)	SM prueba DBO 5210B / 4500- O C	P,V	Refrigeración
Demanda Química de Oxígeno (DQO) (mgO ₂ /L)	SM Reflujo Cerrado Colorimétrico 5220 D	P,V	H ₂ SO ₄ hasta pH < 2 Refrigeración
Solidos Suspendedos Totales (mg/L)	SM Gravimétrico 2540 D	P,V	Refrigeración
Grasas y/o Aceites (mg/L)	SM Extracción Soxhlet 5530 B, D	V. Boca Ancha	H ₂ SO ₄ HCL hasta pH < 2 Refrigeración
Fenoles (mg/L)	SM Fotométrico Directo 5530 D	P,V	H ₂ SO ₄ hasta pH < 2 Refrigeración
Tensoactivos (mg SAAM/L)	SM Surfactante Anionico 5530B	P,V	Refrigeración
Ortosfosfatos(mg P-PO ₄ 3/L)	Vanadomolibdofosforico 4500 P- C	P,V	Refrigeración
Fosforo Total (mg P / L)	Vanadomolibdofosforico 4500 P- C	P,V	H ₂ SO ₄ hasta pH < 2 Refrigeración
Nitritos (mg NO ₃ -N/L)	SM Reducción de Cadmio 4500 NO ₃ - E	P,V	Refrigeración
Nitratos(mg NO ₃ -N/L)	SM Colorimétrico 4500 NO ₂ -B	P,V	Refrigeración
Nitrógeno Amoniacal (mg NH ₃ -N/L)	SM 4500 NH ₃ C	P,V	Refrigeración
Nitrógeno Total Kjeldahl (mg NKT/L)	SM 4500 Norg_ B Marco Kjeldahl	P,V	H ₂ SO ₄ hasta pH < 2 Refrigeración
Nitrógeno Total (mg / L)	Calculo	P,V	Refrigeración
*Cianuro Total (mg / L)	ASTMD7511-09	P,V	HNO ₃ hasta pH < 2 Refrigeración
*Cadmio (mg / L)	SM 3030E,SM,3111 B	P,V	HNO ₃ hasta pH < 2 Refrigeración
*Cromo (mg / L)	SM 3030E,SM,3111 B	P,V	HNO ₃ hasta pH < 2 Refrigeración
*Mercurio (mg / L)	EPA7471 B SM 3112B	P,V	HNO ₃ hasta pH < 2 Refrigeración
* Plata (mg / L)	SM 3030 E, SM 3111B	P,V	HNO ₃ hasta pH < 2 Refrigeración
*Plomo (mg / L)	SM 3030 E, SM 3111B	P,V	HNO ₃ hasta pH < 2

base

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001541 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

			Refrigeración
*Acidez Total (mg CaCO ₃ /L)	SM Titulométrico 2310 N	P,V	Refrigeración
Alcalinidad Total mg (CaCO ₃ /L)	SM Titulométrico 2320 N	P,V	Refrigeración
Dureza Cálcica(mg CaCO ₃ /L)	SM Titulométrico EDTA3500 Ca B	P,V	HNO ₃ hasta pH < 2 Refrigeración
Dureza Total(mg CaCO ₃ /L)	SM Titulométrico EDTA 2340 C	P,V	HNO ₃ hasta pH < 2 Refrigeración
*Color Real a 436, 525 y 620 nm	ISO 7887- 2011, METODOD B	P,V	Refrigeración
Coliformes Termotolerantes	SM Incubación Tubos Múltiples 9221 E	P,V	Tiosulfato de sodio 10% y EDTA 15% Refrigeración

*análisis subcontratados bajo la Resolución IDEAM 2016-08-08yresolucion 1226 del 2016-06-14

** Análisis subcontratados bajo la Resolución IDEAM 1566 del 2016-07-21

P: Platico V: Vidr.

RESULTADOS DE LAS MEDICIONES DE CAMPO

ID Lab	ID de muestra	Tipo de muestra	Lugar de muestreo ¹	Fecha de muestreo	Hora de muestreo
2609-26	VERTIMIENTO FINAL, Manuela Beltrán Carrera 10 Calle 40 esquina Soledad Atlántico	Compuesta (ARNI)	N: 10°54'16,6" O: 74°46'45,3"	2017-12-22	13:30 - 16:30

GPS Datum observatorio de Bogotá

Plan de muestreo:	PM-1223	Fecha de recepción:	2017-12-22	Inicio de ensayos:	2017-12-22	Finalización de ensayos:	2018-01-20
Proc. de muestreo:	PR-MT-001	Fecha de reporte de informe de ensayos:	2018-01-25				

							RESULTADOS
ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA ¹	LDM	LCM	2609-26	
pH (in situ)	SM 4500-H / B / Electrométrico	U de pH	5,00 a 9,00	No aplica	No aplica	7,38 - 7,83	
Temperatura (in situ)	SM 2550 B / Electrométrico	°C	< 40	No aplica	No aplica	29,2 - 29,1	
Caudal (in situ)	Aforo Volumétrico	L/Seg	No aplica	No aplica	No aplica	0,054 - 0,068	
DBO ₅	SM 5210 B, SM 4500-O G / Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana	mg /L	225,00	0,20	2,00	14,8	
DCO	SM 5220 D / Reflujo Cerrado - Colorimétrico	mg O ₂ /L	300,00	7,0	25,0	24,6	
Sólidos Suspendedos Totales	SM 2540 D / Gravimétrico - Secado a 103°C - 105°C	mg/L	75,00	No aplica	6,0	6,40	
Sólidos Sedimentables	SM 2540 F / Cono Imhoff - Volumétrico	mL/L	7,5	0,1	No aplica	< 0,1	
Fenoles Totales	SM 5530 B, D / Destilación y Fotométrico Directo	mg /L	0,3	0,03	0,15	< 0,15	
Grasas y Aceites	SM 5520 D/Extracción Soxhlet	mg/L	15,00	3,0	10,0	< 10,0	
Surfactantes Aniónicos	SM 5540 C / Surfactantes Aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	Análisis y Reporte	No aplica	0,05	< 0,05	
Fósforo Total	SM 4500-P B, E / Digestión - Ácido Ascórbico	mg P/L	Análisis y reporte	No aplica	0,025	1,49	
Ortofosfatos	SM 4500-P E / Ácido Ascórbico	mg P-PO ₄ /L	Análisis y reporte	No aplica	0,025	1,32	
Nitrógeno Kjeldahl	SM 4500-N _{am} , C y 4500-NH ₃ B, C /Semi Micro - Kjeldahl, Destilación y Volumétrico	mg N /L	Análisis y Reporte	2,30	5,00	11,5	
Acidez	SM 2310 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	2,0	8,0	< 8,0	
Alcalinidad Total	SM 2320 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	6,00	119	
Dureza Cálcica	SM 3500-Ca B / Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	3,00	74,6	
Dureza Total	SM 2340 C / Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	6,00	81,4	
Nitratos	SM 4500-NO ₃ E / Reducción de Cadmio	mg N-NO ₃ /L	Análisis y reporte	0,20	0,50	< 0,50	
Nitritos	SM 4500-NO ₂ B / Colorimétrico	mg N-NO ₂ /L	Análisis y reporte	No aplica	0,01	< 0,01	
Nitrógeno Amoniacal	SM 4500-NH ₃ B, C / Destilación - Volumétrico	mg N-NH ₃ /L	Análisis y reporte	No aplica	1,50	0,07	
Color	ISO 7887 B / Espectrofotométrico	m ¹ a 436 nm	Análisis y Reporte	0,02	No aplica	0,702	
		m ¹ a 525 nm	Análisis y Reporte	0,02	No aplica	0,252	
		m ¹ a 620 nm	Análisis y Reporte	0,02	No aplica	0,0502	
Cianuro Total	ASTM D7511-09: Total Cyanide by segmented Flow Injection Analysis, In-Line Ultravioleta Digestion and Amperometric Detection	mg CN/L	0,50	No aplica	0,01	< 0,01	
Cadmio	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Cd/L	0,05	No aplica	0,002	0,040	
Cromo	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Cr/L	0,50	No aplica	0,010	< 0,01	
Mercurio	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Hg/L	0,01	No aplica	0,001	< 0,01	
Plomo	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Pb/L	0,10	No aplica	0,010	0,069	
Plata	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Ag/L	Análisis y Reporte	No aplica	0,1	< 0,01	
Coliformes Termotolerantes	SM 9223 Modificado/Sustrato definido	NMP/100mL	-	No aplica	1,8	139,600	

LDM: Límite de detección del método es la menor cantidad del mensurando que puede ser detectada en la matriz sujeta a ensayo.

LCM: Límite de cuantificación del método es la menor cantidad a partir de la cual se puede determinar el mensurando en su totalidad y precisión aceptables bajo las condiciones del laboratorio, en la matriz sujeta a ensayo.

¹ Resolución 0631 de 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Capítulo VI, Art. 14. | Parámetros para las aguas residuales municipales y 4. Análisis de aguas residuales.

Ensayo subcontratado con laboratorio a reditado

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001541 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

ID Lab	ID de muestra	Tipo de muestra	Lugar de muestreo ¹	Fecha de muestreo	Hora de muestreo
2609-25	VERTIMIENTO FINAL, Manuela Beltrán Carrera 10 Calle 40 esquina Soledad Atlántico	Compuesta (ARND)	N: 10°54'16,6" O: 74°46'45,3"	2017-12-21	13:30 - 15:30

GPS Datum observatorio de Bogotá

Plan de muestreo:	PM-1223	Fecha de recepción:	2017-12-21	Inicio de ensayos:	2017-12-21	Finalización de ensayos:	2018-01-20
Proc. de muestreo:	PK-MI-001	Fecha de reporte de informe de ensayos:	2018-01-25				

						RESULTADOS
ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA ¹	LDM	LCM	2609-25
pH (in situ)	SM 4500-H ⁺ B /Electrométrico	U de pH	5,00 a 9,00	No aplica	No aplica	7,09 - 7,76
Temperatura (in situ)	SM 2550 B /Electrométrico	°C	<40	No aplica	No aplica	29,2 - 30,9
Caudal (in situ)	Aforo Volumétrico	L/Seg	No aplica	No aplica	No aplica	0,055 - 0,056
DBO ₅	SM 5210 B, SM 4500-OD /Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana	mg /L	225,00	0,20	2,00	15,5
DQO	SM 5220 D /Reflujo Cerrado - Colorimétrico	mg O ₂ /L	300,00	7,0	25,0	19,8
Sólidos Suspendidos Totales	SM 2540 D /Gravimétrico - Secado a 103°C - 105°C	mg/L	75,00	No aplica	6,0	6,89
Sólidos Sedimentables	SM 2540 F / Cono Imhoff - Volumétrico	mL/L	7,5	0,1	No aplica	<0,1
Fenoles Totales	SM 5530 B, D / Destilación y Fotométrico Directo	mg /L	0,3	0,03	0,15	<0,15
Grasas y Aceites	SM 5520 D /Extracción Soxhlet	mg/L	15,00	3,0	10,0	<10,0
Surfactantes Aniónicos	SM 5540 C /Surfactantes Aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	Análisis y Reporte	No aplica	0,05	<0,05
Fósforo Total	SM 4500-P B, E /Digestión - Ácido Ascórbico	mg P/L	Análisis y reporte	No aplica	0,025	1,48
Ortofosfatos	SM 4500-P E / Ácido Ascórbico	mg P-PO ₄ /L	Análisis y reporte	No aplica	0,025	1,30
Nitrógeno Kjeldahl	SM 4500-N _{org} C y 4500-NH ₃ B, C /Semi Micro - Kjeldahl, Destilación y Volumétrico	mg N/L	Análisis y Reporte	2,30	5,00	11,4
Acidez	SM 2310 B /Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	2,0	8,0	<8,0
Alcalinidad Total	SM 2320 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	6,00	118
Dureza Cálcica	SM 3500-Ca B / Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	3,00	73,4
Dureza Total	SM 2340 C /Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	6,00	81,4
Nitatos	SM 4500-NO ₃ E / Reducción de Cadmio	mg N-NO ₃ /L	Análisis y reporte	0,20	0,50	<0,50
Nitritos	SM 4500-NO ₂ B / Colorimétrico	mg N-NO ₂ /L	Análisis y reporte	No aplica	0,01	<0,01
Nitrógeno Amomiacal	SM 4500-NH ₃ B, C / Destilación - Volumétrico	mg N-NH ₃ /L	Análisis y reporte	No aplica	1,50	6,11
Color	m ⁻¹ a 436 nm	m ⁻¹	Análisis y Reporte	0,02	No aplica	0,704
	m ⁻¹ a 525 nm	m ⁻¹	Análisis y Reporte	0,02	No aplica	0,254
	m ⁻¹ a 620 nm	m ⁻¹	Análisis y Reporte	0,02	No aplica	0,479
Cianuro Total	ASTM D7511-09: Total Cyanide by segmented Flow Injection Analysis, In-Line Ultravioleta Digestion and Amperometric Detecion	mg CN/L	0,50	No aplica	0,01	<0,01
Cadmio	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Cd/L	0,05	No aplica	0,002	0,039
Cromo	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Cr/L	0,50	No aplica	0,010	<0,01
Mercurio	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Hg/L	0,01	No aplica	0,001	<0,01
Plomo	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Pb/L	0,10	No aplica	0,010	0,071
Plata	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Ag/L	Análisis y Reporte	No aplica	0,1	<0,01
Coliformes Termotolerantes	SM 9223 Modificado/Sustrato defínido	NMP/100mL	-	No aplica	1,8	> 241,960

DM: Límite de detección del método es la menor cantidad del analito que puede ser detectado en la muestra según a ensayo.

Japod

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001541 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

						RESULTADOS
ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA ¹	LDM	LCM	2609-27
pH (in situ)	SM 4500-H ⁺ B /Electrométrico	U de pH	5,00 a 9,00	No aplica	No aplica	8,03 - 8,40
Temperatura (in situ)	SM 2550 B /Electrométrico	°C	< 40	No aplica	No aplica	29,0 -29,2
Caudal (in situ)	Aforo Volumétrico	L/Seg	No aplica	No aplica	No aplica	0,051 - 0,075
DO ₅	SM 5210 B, SM 4500-O ₂ G /Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana	mg /L	225,00	0,20	2,00	10,1
DO ₀	SM 5220 D /Reflujo Cerrado - Colorimétrico	mg O ₂ /L	300,00	7,0	25,0	24,6
Sólidos Suspendedos Totales	SM 2540 D /Gravimétrico - Secado a 103°C - 105°C	mg/L	75,00	No aplica	6,0	6,80
Sólidos Sedimentables	SM 2510 F/ Cono Imhoff - Volumétrico	mL/L	7,5	0,1	No aplica	< 0,1
Fenoles Totales	SM 5530 B, D / Destilación y Fotométrico Directo	mg /L	0,3	0,03	0,15	< 0,15
Grasas y Aceites	SM 5520 D/Extracción Soxhlet	mg/L	15,00	3,0	10,0	< 10,0
Surfactantes Aniónicos	SM 5540 C /Surfactantes Aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	Análisis y Reporte	No aplica	0,05	< 0,05
Fósforo Total	SM 4500-P B, E /Digestión - Ácido Ascórbico	mg P/L	Análisis y reporte	No aplica	0,025	1,33
Ortofosfatos	SM 4500-P E / Ácido Ascórbico	mg P-PO ₄ /L	Análisis y reporte	No aplica	0,025	1,29
Nitrógeno Kjeldahl	SM 4500-N _o , C y 4500-NH ₃ B, C /Semi Micro - Kjeldahl, Destilación y Volumétrico	mg N _T /L	Análisis y Reporte	2,30	5,00	11,7
Acidez	SM 2310 B /Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	2,0	8,0	< 8,0
Alcalinidad Total	SM 2320 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	6,00	116
Dureza Calcica	SM 3500-Ca B / Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	3,00	76,1
Dureza Total	SM 2340 C /Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	No aplica	6,00	80,7
Nitratos	SM 4500-NO ₃ E / Reducción de Cadmio	mg N-NO ₃ /L	Análisis y reporte	0,20	0,50	< 0,50
Nitritos	SM 4500-NO ₂ B / Colorimétrico	mg N-NO ₂ /L	Análisis y reporte	No aplica	0,01	< 0,01
Nitrógeno Amomiacal	SM 4500-NH ₃ B, C / Destilación -Volumétrico	mg N-NH ₃ /L	Análisis y reporte	No aplica	1,50	6,13
Color	m ¹ a 436 nm	m ¹	Análisis y Reporte	0,02	No aplica	0,701
	m ¹ a 525 nm	m ¹	Análisis y Reporte	0,02	No aplica	0,251
	m ¹ a 620 nm	m ¹	Análisis y Reporte	0,02	No aplica	0,185
Cianuro Total	ASTM D7511-09: Total Cyanide by segmented Flow Injection Analysis, In-Line Ultravioleta Digestion and Amperometric Detection	mg CN ⁻ /L	0,50	No aplica	0,01	< 0,01
Cadmio	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Cd /L	0,05	No aplica	0,002	0,044
Cromo	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Cr /L	0,50	No aplica	0,010	< 0,01
Mercurio	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Hg /L	0,01	No aplica	0,001	< 0,01
Plomo	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Pb /L	0,10	No aplica	0,010	0,070
Plata	ICP-OES / Absorción Atómica	mg Ag /L	Análisis y Reporte	No aplica	0,1	< 0,01
Coliformes Termotolerantes	SM 9223 Modificado/Sustrato definido	NMP/100ml	-	No aplica	1,8	78,900

LDM: Límite de detección del método es la menor cantidad del parámetro que puede ser detectado.

COMPARACION DE LOS RESULTADOS PROMEDIOS OBTENIDOS EN EL LABORATORIO CON LA RESOLUCION 0631 DEL 2015. ARTICULO 14 Y 16.

Una vez revisada las Caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales generadas por la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán del Municipio de Soledad, teniendo en cuenta los servicios prestados y revisada la información de los expedientes 2026 - 426, correspondiente al seguimiento del PGIRASA y vertimientos, se puede concluir lo siguiente:

Mediante el Radicado N°04358 del 8 de Mayo de 2018. La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán, entrega a la C.R.A las caracterizaciones de sus aguas residuales.

La toma de las muestras para las caracterizaciones de las aguas residuales las realizó el LABORATORIO ZONAS COSTERAS S.A.S; acreditado por el IDEAM bajo la resolución N°0406 del 27 de febrero del 2017 matriz agua y Resolución de extensión N°01175 del 09 de junio del 2016 y Resolución de extensión 330 del 11 de marzo del 2016.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001541 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

Una vez realizada la revisión de los parámetros exigidos en el Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 2015 y comparados con los resultados realizados en la caracterización ordenada por la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán, podemos concluir que se tuvieron en cuenta todos los parámetros exigidos por la norma y que los resultados obtenidos cumplen con lo exigido por el Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 2015. (Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Medica Con y Sin Internación)

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán del Municipio de Soledad y revisada la información del expediente 2026- 426 se puede concluir lo siguiente:

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán, cuenta con el PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.

ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán la ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección semanal, en la visita realizada el día 15 de marzo del 2019 presento los recibos de recolección y las actas de incineración correspondientes al año 2019.

Luego de haber consultado el SIUR a la fecha, marzo 27 del 2019, La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán, realizo la inscripción en el Sistema del Registro RESPEL, ingresando la información correspondiente del periodo 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, 2018 su estado actual es cerrado. **Anexo Planilla.**

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán, mediante el Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018, entrega a la C.R.A las caracterizaciones de sus aguas residuales. Realizadas por el **LABORATORIO ZONAS COSTERAS S.A.S;** acreditado por el **IDEAM** bajo la resolución N° 406 del 27 de febrero del 2017 matriz agua y Resolución de extensión N° 1175 del 09 de junio del 2016 y Resolución de extensión 330 del 11 de marzo del 2016 y realizadas los días 21, 22 y 23 de diciembre del 2017; realizada la revisión de los parámetros exigidos en el Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 2015 y comparados con los resultados realizados en la caracterización ordenada por la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán, podemos concluir que se tuvieron en cuenta todos los parámetros exigidos por la norma y que los resultados obtenidos cumplen con lo exigido por el Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 2015. (Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Medica Con y Sin Internación)

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán, es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la

Soledad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001541 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de Impacto Medio Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: *La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán del Municipio de Soledad, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro de Salud Manuela Beltrán ubicada en el Municipio de Soledad, presento las caracterizaciones de sus aguas residuales a la C.R.A mediante oficio radicado N° 19208 del 13 de Diciembre del 2016, correspondientes al año 2016 y mediante Oficio Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018, correspondientes al año 2017 respectivamente; estas fueron revisadas teniendo en cuenta los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas que hacen sus vertimiento al alcantarillado público; cumpliendo con la Resolución 0631 del 2015, Artículos 14 y 16.*

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro Salud Manuela Beltrán del Municipio de Soledad no requiere de permiso de vertimiento; teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1955 del 2019 (PDN) artículo 14; sin embargo, deberá presentar las caracterizaciones fisico- químicas de sus aguas residuales según la, Resolución 0631 del 2016.

Permiso de Concesión de Agua: *La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Salud Manuela Beltrán del Municipio de Soledad, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S.A .ES.P.*

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las

basad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001541

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que “(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019 en su **ARTÍCULO 13**, el cual señala lo siguiente: **REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO**. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo, por lo que es necesario aclarar que esta entidad no requiere de permiso de vertimientos.

Jaciel
EL Artículo 2.2.3.3.5.17. **Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV**. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001541 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).*

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN**, del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 802.013.023-5, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001541 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 802.013.023-5,, Representada Legalmente por la Dra. ROSA MADERA SANCHEZ, ubicada en la Calle 40 N° 10 – 11, del Municipio de Soledad – Atlántico, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- A- Deberá dar le cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Auto N°01047 del 31 de julio del 2017,
- B- Deberá Presentar anualmente cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Artículo 2.8.10.6. Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016.
- C- Deberá Continuar enviando semestralmente copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad.
- D- Deberá presentar semestralmente los registros mensuales Formatos RH1 generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- E- Deberá presentar semestralmente los registros mensuales Formatos RHPS, (generados por la empresa especializada), debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.
- F- Deberá presentar certificado que acredite la vigencia del contrato suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, donde se indique que cuenta con las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales otorgadas por la autoridad ambiental competente. Esta información se debe presentar a la CRA anualmente.
- G- Deberá presentar certificado que acredite la vigencia del contrato suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. Esta información se debe presentar anualmente.
- H- Deberá tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generado en la Atención en Salud y otras Actividades. Artículo

basad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001541

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

2.8.10.6 inciso 1 del Decreto 780 del 2016.

- I- Deberá dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y Salud del Trabajador a que haya lugar presentar cronograma y actas de capacitación del personal Inciso 3 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016. Esta información se debe presentar a la CRA anualmente.
- J- Deberá seguir realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6. inciso 11 del Decreto 780 del 2016.
- K- Deberá responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. Artículo 2.8.10.6. Inciso 9 del Decreto 780 del 2016.
- L- Deberá realizar la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad, en un punto antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros:
 - DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humana - Atención Medica con y sin Internación) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
 - Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.
 - La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas- ARnD de

hapat

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001541 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

actividades asociadas con servicios y otras actividades. (Resolución 0631 /2015 artículo 14 y 16).

- Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

M- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 en su Artículo 2.8.10.6.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

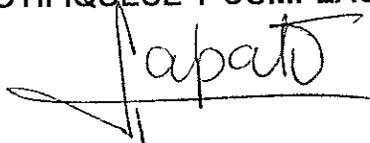
TERCERO: El Informe Técnico N°000683 de 28 de junio del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 29 AGO. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2026-426

Elaborado por: Nini Consuegra. Abogada

Supervisora: Liliana Zapata Garrido, Subdirectora de Gestión Ambiental.